

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Sucesión. **2022-00771**

Al tenor del artículo 90 del C.G. del P. se declara inadmisibles las demandas de SUCESIÓN DOBLE INTESTADA de los causantes ANA DELIA VALERO ROMERO y JOSÉ INDALECIO BELTRÁN RODRÍGUEZ para que a más tardar en cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane los siguiente:

1. Alléguese el memorial poder que le fue otorgado por los interesados al profesional del derecho. Téngase en cuenta que, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 2213/22, un poder para ser aceptado por el juzgado, requiere de lo siguiente: i) Un texto que manifieste inequívocamente la voluntad de otorgar poder, con siquiera los datos de identificación de la actuación para la que se otorga y las facultades que se otorga a la apoderada; ii) La antefirma del poderdante, la que naturalmente debe contener sus datos identificatorios y, iii) Un mensaje de datos, transmitiéndolo, y que, en rigor, le otorga presunción de autenticidad al poder así conferido, y que reemplaza, por tanto, las diligencias de presentación personal o reconocimiento (C.S.J., auto de sept. 3/20, radicado 55194).
2. Apórtese los anexos de la demanda. Adviértase que no fueron aportados.
3. Apórtese el avalúo de los bienes inmuebles dejados por el causante, acorde con las prescripciones establecidas en el numeral 6° del artículo 489 del C.G.P., en concordancia con lo establecido en el numeral 4° del artículo 444, *ib.*, circunstancia que impone adjuntar los respectivos avalúos o boletines catastrales
4. Indíquese el lugar, dirección física y electrónica de los interesados, donde reciba notificaciones (C.G.P., Núm.10, Art.82).
5. Dese a conocer *“la forma como (...) obtuvo”* la dirección electrónica de la demandada y allegue *“las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”* (Ley 2213/22, art. 8°, inc. 2°)

Con todo, deberá **presentarse íntegramente la demanda** en formato pdf., con las correcciones ordenadas.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez